




**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO[®]
Dr. MISAEL ACOSTA S.**

**INSTRUCTIVO DE REVALIDACIÓN,
HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS Y EXÁMENES
DE SUFIENCIA DE CONOCIMIENTOS DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DR.
MISAEL ACOSTA SOLÍS**

2021

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-REC-001-2021-RE
	INSTRUCTIVO DE REVALIDACIÓN, HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS Y EXÁMENES DE SUFICIENCIA DE CONOCIMIENTOS	Edición: Primera Revisión 2021
		Página 2 de 9
		ORIGINAL

EL RECTORADO DEL INSTITUTO SUPERIOS TECNOLOGICO DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS

Considerando:

Que, en la parte pertinente del Art. 28 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "...se garantiza el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial básico y bachillerato o su equivalente."


Que, en la parte pertinente del Art. 356 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "... con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y la movilidad y en el egreso, con excepción en el cobro de aranceles en la educación particular..."

Que, el art. 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "el principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad ..."

Que, el Art.138 del mencionado cuerpo legal: "... Las instituciones de educación superior fomentaran las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos de artes y conversatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la modalidad docente, estudiantil, investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales de investigación y de investigación con la sociedad."

El Rectorado del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís en uso de sus atribuciones establecidas en su Estatuto resuelve dictar el presente:



	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-REC-001-2021-RE
	INSTRUCTIVO DE REVALIDACIÓN, HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS Y EXÁMENES DE SUFICIENCIA DE CONOCIMIENTOS	Edición: Primera Revisión 2021
		Página 3 de 9
		ORIGINAL

INSTRUCTIVO DE REVALIDACIÓN, HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS Y EXÁMENES DE SUFICIENCIA DE CONOCIMIENTOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS

CAPITULO I ÁMBITO, OBJETO Y PRINCIPIOS

Art. 1.- Ámbito de la aplicación. - Este instructivo norma los procedimientos para la revalidación y/o convalidación, homologación de estudios y exámenes de suficiencia de conocimientos en el Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís "ISTMAS".

Art. 2.- Objeto. - Establecer las disposiciones que regulan los procedimientos para la revalidación y/o convalidación, homologación de estudios y exámenes de suficiencia de conocimientos en el Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís "ISTMAS".

Art. 3.- Principios. - Las normas legales del presente se regirán bajo los siguientes principios: excelencia académica, calidad, reciprocidad y corresponsabilidad.


CAPITULO II DE LA REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

Art. 4.- Definición. – Se entiende por revalidación de estudios la declaración de equivalencias entre los contenidos temáticos de los programas, cursos, ciclos, módulos, seminarios o asignaturas efectuadas por el órgano competente, previo análisis comparativo de los contenidos.

Art. 5.- El ISTMAS revalidará según las normas establecidas por el presente instructivo, los estudios equivalentes realizados en instituciones de nivel superior nacionales o del exterior, oficialmente reconocidas.

Art. 6.- La revalidación de estudios tiene por objeto otorgar validez oficial para cada caso, a los estudios de asignaturas debidamente aprobadas, en cualquiera de las Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidos, siempre por autoridad competente. Que tales estudios sean afines en objetivos, finalidades y contenidos temáticos a los que se impartan en el ISTMAS. Para los centros de estudios con los que se mantengan convenios, se procederá de acuerdo a los establecido en los mismos.



	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-REC-001-2021-RE
	INSTRUCTIVO DE REVALIDACIÓN, HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS Y EXÁMENES DE SUFICIENCIA DE CONOCIMIENTOS	Edición: Primera Revisión 2021
		Página 4 de 9
		ORIGINAL

Art. 7.- La revalidación de estudios será solicitada al ISTMAS, durante el periodo determinado por la misma en el calendario académico, con la presentación de los documentos que acrediten los estudios, debidamente legalizados. La gestión del trámite de revalidación no implica su aprobación.

Art. 8.- Los estudiantes que ingresen por revalidación, pueden solicitar el trámite por una sola vez para una carrera.


Art. 9.- Requisitos para solicitar el trámite de revalidación de estudios, el aspirante deberá reunir los siguientes:

- a) Solicitud en hoja membreta, dirigida al Departamento de Secretaria General del "ISTMAS", adquirida en la Unidad Administrativa Financiera;
- b) Pago del Derecho de Revalidación. (Valor no reembolsable);
- c) Copia legible a color de cédula de identidad;
- d) Certificado de que el programa académico cursado tiene la aprobación correspondiente, para los casos de estudio realizados en las modalidades a distancia o semipresencial, de conformidad con la normativa vigente;
- e) Los estudiantes provenientes de Institutos deberán presentar un certificado expedido por la SENECYT, en el que se establezca que está legalmente reconocido;
- f) Récord Académico que indique las calificaciones y el valor en créditos de cada asignatura, obtenidas en la carrera de la IES de procedencia, certificado por la Secretaria General de la misma;
- g) Certificado original legalizado, por la Institución de procedencia, que acredite haber cursado y aprobado los estudios, cuya revalidación se solicita;
- h) Certificado de no tener tercera matrícula, salvo los casos contemplados en el artículo a) del artículo 15 del presente instructivo;
- i) Malla curricular de la carrera a ser revalidada, certificada por la Secretaria General de la IES de procedencia;
- j) Plan de Estudios y sílabos de las asignaturas debidamente certificadas por la IES de procedencia;
- k) Certificado de prácticas preprofesionales y/o pasantías avalizadas por la IES de procedencia si las tuviera.

Art. 10.- Para la revalidación de estudios realizados en el exterior los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud en hoja membreta, dirigida al Departamento de Secretaria General del "ISTMAS", adquirida en la Unidad Administrativa Financiera;
- b) Pago del Derecho de Revalidación. (Valor no reembolsable);
- c) Copia legible a color de cédula de identidad;



	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-REC-001-2021-RE
	INSTRUCTIVO DE REVALIDACIÓN, HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS Y EXÁMENES DE SUFICIENCIA DE CONOCIMIENTOS	Edición: Primera Revisión 2021
		Página 5 de 9
		ORIGINAL

- d) Récord Académico o transcript original de las notas obtenidas, con los timbres, sellos y firmas certificadas por las autoridades competentes de la Institución de procedencia; y,
- e) La documentación que acredite el contenido de cada materia aprobada, debidamente certificada por la Institución que lo expide y autenticada.

Toda la documentación deberá presentarse traducida al español, cuando tuviere lugar ello; y ser autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Institución de procedencia;

El ISTMAS, a través de la Secretaría General podrá solicitar al interesado o a las instituciones, la información o certificaciones ampliatorias que se requieran.


Toda la documentación deberá ser anillada en mismo orden que indica los requisitos

Art. 11.- Del Procedimiento a seguir: Todos los trámites de revalidación tendrán un tiempo de despacho de 8 días laborables y cumplirán con el siguiente proceso:

- a) El aspirante entregará la documentación para ser revisada en la Secretario General donde se constatará el cumplimiento de todos los requisitos para dar inicio al trámite pertinente.
- b) Secretaria General entregará mediante memorando en el lapso de dos días laborables, el anillado a ser estudiado a los coordinadores de las diferentes carreras, de acuerdo al área del conocimiento, quienes deberán remitir a la brevedad posible a la Comisión de Revalidación, Homologación y Exámenes de Suficiencia de Conocimientos, la documentación para el estudio.
- c) La Comisión de Revalidación, Homologación y Exámenes de Suficiencia de Conocimientos deberá entregar en el plazo máximo de 3 días laborables a las coordinaciones de carrera, el informe de cada caso entregado, indicando si procede o no la revalidación. En caso de proceder la revalidación, adjuntará la ficha de Revalidación.
- d) El Coordinador de Carrera remitirá inmediatamente a Secretaria General, mediante memorando, el o los informes, con los respectivos anexos, elaborados por el Comisión de Revalidación, Homologación y Exámenes de Suficiencia de Conocimientos.
- e) Secretaría General, deberá elaborar la propuesta de los créditos que debe tomar el aspirante en la malla académica en las siguientes 24 horas luego de recibido el informe, para su matrícula.

Art. 12.- El aspirante que obtenga la revalidación cancelará en forma inmediata al ISTMAS, el valor correspondiente a dicho proceso.

Art. 13.- La revalidación estará sujeta a la confrontación de los programas correspondientes y será realizada en la Comisión de Revalidación, Homologación y Exámenes de Suficiencia de Conocimientos, siguiendo los procedimientos establecidos en el presente instructivo.

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-REC-001-2021-RE
	INSTRUCTIVO DE REVALIDACIÓN, HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS Y EXÁMENES DE SUFICIENCIA DE CONOCIMIENTOS	Edición: Primera Revisión 2021
		Página 6 de 9
		ORIGINAL

Art. 14.- Del Comisión de Revalidación, Homologación y Exámenes de Suficiencia de Conocimientos:

Será el responsable de analizar los contenidos de cada asignatura que deberá tener una afinidad mínima del 80% con los de la Institución y estará integrada por:

- a) El Coordinador de la carrera, quien lo presidirá o su delegado;
- b) Un Docente del área del conocimiento;
- c) Secretaría General.

El Vicerrector Académico de considerarlo pertinente invitará a que se integren a la Comisión otros docentes de las áreas del conocimiento, objeto del estudio.

Art. 15.- No se revalidarán asignaturas en los siguientes casos:

- a) Cuando el aspirante presente tercera matrícula reprobada en cualquiera de las asignaturas que requieren revalidación. Se omitirán aquellas que no hacen parte del curriculum de la carrera que está optando;
- b) Cuando la asignatura cuya revalidación se solicita, no alcance al menos el equivalente a la nota mínima de aprobación requerida por el ISTMAS;
- c) Cuando la asignatura cuya revalidación se solicita pertenezca a un ciclo de nivelación.
- d) Cuando la asignatura cuya revalidación se solicita tenga prerrequisito y éste no haya sido cumplido. En este caso se podrá presentar un alcance de revalidación una vez que apruebe el prerrequisito; y
- e) Cuando el aspirante de dejó de estudiar en la otra institución de educación superior por más de 5 años.


Art. 16.- Los informes que apruebe o niegue la revalidación deberán expedirse hasta la fecha límite fijada en el cronograma del ISTMAS, antes de la finalización de matrículas extraordinarias.

CAPITULO III DE LA HOMOLOGACIÓN

Art. 17.- Definición. - La homologación tiene por objeto:

- Reconocer un componente educativo que un estudiante ha aprobado en otra carrera de la misma institución.
- Reconocer un componente educativo aprobado cuando un estudiante se reintegra a la institución en la cual está vigente una estructura curricular diferente a la que aprobó.

El ISTMAS reconoce cuatro situaciones que dan lugar a la homologación, y que son aplicables para aquellos estudiantes que:

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-REC-001-2021-RE
	INSTRUCTIVO DE REVALIDACIÓN, HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS Y EXÁMENES DE SUFICIENCIA DE CONOCIMIENTOS	Edición: Primera Revisión 2021
		Página 7 de 9
		ORIGINAL

- a) Reingresen al ISTMAS;
- b) Solicitan cambio de carrera o programa; y,
- c) Tiene aprobado un componente académico de otra carrera de la misma Institución;

Art. 18.- Para que proceda la homologación, los contenidos de los programas deberán tener una afinidad mínima del 80%.

Art. 19.- Requisitos de Homologación:

- a) Solicitud de Homologación;
- b) Récord Académico que indique la aprobación de estudios, con su valoración en créditos, su equivalencia en horas y su calificación.

Toda la documentación deberá archivada en un folder en mismo orden que indica los requisitos.


Art. 20.- Del Procedimiento a seguir: Todos los trámites de homologación tendrán un tiempo de despacho de 8 días laborables y cumplirán con el siguiente proceso:

- a) El aspirante entregará la documentación para ser revisada en la Secretaría General donde se constatará el cumplimiento de todos los requisitos para dar inicio al trámite pertinente.
- b) Secretaría General entregará mediante memorando en el lapso de dos días laborables, el folder a ser estudiado a los coordinadores de las diferentes carreras, de acuerdo al área del conocimiento, quienes deberán remitir a la brevedad posible al Comisión de Revalidación, Homologación y Exámenes de Suficiencia de Conocimientos, la documentación para el estudio.
- c) El Comisión de Revalidación, Homologación y Exámenes de Suficiencia de Conocimientos deberá entregar en el plazo máximo de 3 días laborables al Coordinador, el informe de cada caso entregado, indicando si procede o no la homologación. En caso de proceder la homologación, adjuntará la ficha de Homologación.
- d) El Coordinador remitirá inmediatamente a la Secretaría General, mediante memorando, el o los informes, con los respectivos anexos, elaborados por el Comisión de Revalidación, Homologación y Exámenes de Suficiencia de Conocimientos.
- e) Secretaría General, dispondrá a Secretaría General, elaborar la propuesta de los créditos que debe tomar el aspirante en la malla académica en las siguientes 24 horas luego de recibido el informe, para su matrícula.

Art. 21.- El aspirante que obtenga la homologación cancelará en forma inmediata al ISTMAS por cada una de las asignaturas homologadas, el valor correspondiente a un crédito vigente a la fecha

CAPITULO IV

EXAMEN DE SUFICIENCIA DE CONOCIMIENTOS

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-REC-001-2021-RE
	INSTRUCTIVO DE REVALIDACIÓN, HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS Y EXÁMENES DE SUFICIENCIA DE CONOCIMIENTOS	Edición: Primera Revisión 2021
		Página 8 de 9
		ORIGINAL

Art. 22.- A petición del estudiante el Coordinador de Carrera autorizará la recepción de exámenes de suficiencia de conocimientos, para eximir de cursar un componente académico.

Art. 23.- Requisitos: son requisitos para rendir el examen de suficiencia:

- a) Solicitud dirigida a Secretaría General;
- b) Pago del Derecho de Suficiencia de Conocimientos. Valor no reembolsable.

Art. 24.- Los peticionarios, podrán solicitar rendir el examen de suficiencia de conocimiento de asignaturas 15 días antes de dar inicio al período académico y máximo los 15 días posteriores al inicio de clases.

Art. 25.- El examen de suficiencia de conocimiento podrá ser rendido por el estudiante una sola vez; y de considerarlo necesario podrá solicitar la recalificación al Coordinador de Carrera, por una única ocasión; quien designará un profesor del área para tal efecto. Si el estudiante aprueba la asignatura se hará constar la frase "aprobada por examen de suficiencia de conocimiento".

Art. 26.- Del procedimiento a seguir:

La solicitud dirigida a Secretaría General se remitirá al Coordinador de Carrera, en un plazo máximo de 24 horas;

- a) El Coordinador de Carrera, entregará la mencionada solicitud de inmediato a la Comisión de Revalidación, Homologación y Exámenes de Suficiencia de Conocimientos para la elaboración del examen por cada asignatura solicitada por el estudiante;
- b) La Comisión de Revalidación, Homologación y Exámenes de Suficiencia de Conocimientos elaborará la o las pruebas a ejecutarse, en 72 horas;
- c) La Comisión de Revalidación, Homologación y Exámenes de Suficiencia de Conocimientos designará un docente para realizar la evaluación y fijará lugar, fecha y hora de la misma;
- d) El Comisión de Revalidación, Homologación y Exámenes de Suficiencia de Conocimientos designará una comisión ocasional que se encargará de la calificación de la o las pruebas, en un lapso de 48 horas, contadas a partir de realizada la evaluación;
- e) La Comisión Ocasional elaborará un informe en el que se emita la nota de la evaluación, el mismo que será entregado a Secretaría General para efecto de registrar su aprobación si corresponde.



	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS"	Código: ITSMAS-REC-001-2021-RE
	INSTRUCTIVO DE REVALIDACIÓN, HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS Y EXÁMENES DE SUFICIENCIA DE CONOCIMIENTOS	Edición: Primera Revisión 2021
		Página 9 de 9
		ORIGINAL

DISPOSICIÓN GENERAL

UNICA. - Un estudiante podrá realizar el proceso de Revalidación y Homologación de estudios siempre y cuando sus estudios no hayan sobrepasado los cinco años de haber sido aprobados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: En caso de los estudiantes provenientes de Instituciones de Educación suspendidas por el Consejo de Educación Superior, además de la documentación descrita en Art. 9 del presente instructivo deberán presenta lo siguiente:

- Récord Académico certificado por el Administrador Temporal con las formalidades de estilo establecidas por el Consejo de Educación Superior, CES;
- Malla curricular que se encuentra publicada en la página web del Consejo de Educación Superior, documento que deberá ser presentado en un cd.

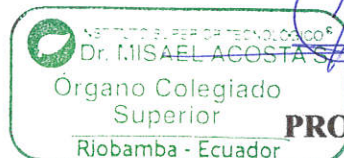
Segunda: La Comisión de Revalidación, Homologación y Exámenes de Suficiencia de Conocimientos, establecerá los contenidos de los exámenes de suficiencia de conocimiento en el caso de los estudiantes provenientes Instituciones de Educación Superior suspendidas por el CES, para determinar el grado de conocimiento académico en el ISTMAS.

Tercera: La Comisión de Revalidación, Homologación y Exámenes de Suficiencia de Conocimientos, en el caso de los estudiantes provenientes de Instituciones de Educación Superior suspendidas por el Consejo de Educación Superior, podrá referirse como norma supletoria al Reglamento de Plan de Contingencia y sus reformas, aprobado por el CES.

Dado en la ciudad de Riobamba, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno.

Renata CB

MgS. Renata Costales Brito
RECTORA ISTMAS



Ab. Mishell Mariño

Ab. Mishell Mariño
PROCURADURIA ISTMAS

